



## COMPARATIVA MUTUA - RETA

La Ley 30/1995 establece que todos los profesionales que ejercen por cuenta propia deben tener obligatoriamente una cobertura de previsión social, pero concede la opción individual para que esta cobertura pueda ser instrumentada a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o a través de su mutualidad profesional, si dichos profesionales cuentan con la misma. Los gestores administrativos tienen la Mutualidad de Gestores Administrativos como mutualidad alternativa al Régimen de Autónomos, y por tanto pueden optar entre ambos sistemas.

Por ello, el artículo 6 j) del Estatuto Orgánico de la Profesión, establece que para colegiarte como ejerciente en un Colegio de Gestores Administrativos, debes formalizar el ingreso en la Mutualidad de Gestores Administrativos o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La Mutualidad, es una entidad que permite al colegiado cumplir con la obligación legal de tener cubiertos sus planes básicos de previsión como si de un sistema público se tratase, y por ello la Mutualidad de Gestores Administrativos es alternativa al RETA. Pero al mismo tiempo es una entidad privada que ofrece todo tipo de coberturas de ahorro jubilación y seguro, y por tanto, complementarias a cualquier sistema público de previsión. Esta doble condición es interesante que la conozcan los gestores administrativos en el momento de colegiarse. Por eso en este documento, preparado por la Mutualidad, se realiza una comparación entre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que es un sistema de reparto, y el sistema financiero de capitalización individual de la Mutualidad, el Plan Básico, atendiendo tanto a aspectos cualitativos como cuantitativos para un nuevo colegiado de 30 años de edad, que es la edad habitual de ingreso en los Colegios de Gestores Administrativos.

La **Mutualidad de Gestores Administrativos** se estableció hace ahora 65 años con ese mismo objetivo, siendo una Entidad dirigida por y para los Gestores Administrativos. Por este motivo, somos, sin duda, tu mejor alternativa a Autónomos; con **cercanía y seguridad**, ya que todos pertenecemos al mismo colectivo, por lo que conocemos y entendemos las vicisitudes que pueden afectar al Gestor Administrativo a lo largo de su vida laboral. En este sentido, por ejemplo, se ha establecido una bonificación en la prima de los nuevos afiliados; los cuáles disfrutaréis de una **cuota superreducida** durante los **primeros cinco años**, pasando en los **5 siguientes a una cuota reducida**, para llegar finalmente en el año decimoprimer de cotización a tu cuota regular; con el objeto de descargaros en la medida de lo posible de pagos al comienzo de vuestra actividad profesional hasta que logréis estableceros como Gestores Administrativos.

## COMPARATIVA MUTUA - RETA

Es conveniente que sepas que, para ejercer como gestor administrativo, ya sea de forma exclusiva o compaginando esta actividad con el trabajo por cuenta ajena, tienes la obligación de elegir entre darte de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad (aunque ya estés dado de alta en el régimen general, esto es necesario). Para estos casos la **Mutualidad** además de ser un excelente **sistema privado de previsión**, es **también** legalmente un **sistema alternativo** a dicho Régimen de Autónomos, y presenta bastantes ventajas sobre éste.

Para elegir, con el máximo de información, entre el RETA y la Mutualidad, debes saber que la opción es irreversible para el que ha optado por el RETA, es decir no puede después darse de baja en él mientras siga ejerciendo (y si se da de baja, las cotizaciones efectuadas hasta entonces han sido un dinero perdido), pero es reversible para el que ha optado por la Mutualidad, ya que en cualquier momento puede decidir afiliarse al RETA en cuyo caso lo aportado a la misma pasa a convertirse automáticamente en un sistema privado complementario.

A continuación te explicamos en breves líneas ambos sistemas, RETA o Mutualidad, así como las coberturas y prestaciones que ofrece cada uno de ellos.

### Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Cubre las contingencias de jubilación, incapacidad o fallecimiento del afiliado por niveles mínimos, ampliables voluntariamente. Las cuotas se determinan según la base de cotización elegida, la cual varía entre un mínimo y un máximo.

Se enmarca dentro del Sistema Público de Seguridad Social y utiliza el sistema financiero de reparto que consiste en que las prestaciones que perciben los pasivos se financian con las cotizaciones corrientes de los activos.

Con carácter general las coberturas que proporciona son las mismas para todos los afiliados, cualquiera que sea la situación personal o familiar y solamente se diferencian las cuantías en función de la base de cotización elegida.

### Mutualidad de Gestores Administrativos

Es una entidad aseguradora privada, sin ánimo de lucro, creada por los propios gestores administrativos, que ofrece soluciones de previsión social, sanidad e incapacidad temporal.

La Mutualidad cuenta con el denominado Plan Básico, alternativo al Régimen de Autónomos, que además te proporciona la posibilidad de ampliar las coberturas que desees en cualquier momento.

Permite pues la contratación de prestaciones por importes básicos ampliables voluntariamente dentro del propio plan, mediante el sistema financiero de capitalización individual.

Las aportaciones se integran, por tanto, en una cuenta de posición individual, pudiendo el mutualista diseñar su plan de previsión a la medida, según sus circunstancias personales y familiares a lo largo de su vida.

## COMPARATIVA MUTUA - RETA

A continuación exponemos, a modo de ejemplos, varios cuadros comparativos de ambos sistemas de previsión, en función de las cuotas mensuales a abonar, el coste total aproximado, las prestaciones del plan, las posibles coberturas, e incluso contemplando las ampliaciones disponibles para los mismos. Los cálculos han sido efectuados para un hombre soltero de 30 años de edad (media de las incorporaciones a la Mutualidad), en otros supuestos podría haber variaciones aunque se mantendría siempre la proporcionalidad expuesta.

### Tabla de cuotas mensuales

(sin cobertura i.t.t. en ambos casos)

R.E.T.A.	MUTUALIDAD
<p>Para el año 2009 la base de cotización mínima es de 833,40 €, por lo que la <b>cuota mensual</b> a pagar sería de <b>220,85 euros</b>. Existe una reducción del 30% durante 15 meses para altas menores de 30 años, aún en ése caso la cuota mensual mínima no bajaría de los 150 euros.</p>	<p>Conocedora de la problemática de los gestores administrativos al comenzar a desarrollar su actividad, la Mutualidad, ha creado un sistema de cuotas escalonadas, con el fin de que los gastos iniciales los mínimos. Se establecen tres tramos de cuotas desde la incorporación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• De <b>1 a 5 años</b> la <b>cuota mensual</b> sería de <b>41,05 €</b></li><li>• De <b>6 a 10 años</b> la <b>cuota mensual</b> sería de <b>60,97 €</b></li><li>• De <b>11 años hasta el final</b> del plan la <b>cuota mensual</b> sería de <b>80,88 €</b></li></ul>

### Tabla de costes totales del Plan

R.E.T.A.	MUTUALIDAD
<p>Incluso en el supuesto de que la base de cotización de 833,40 € se mantuviese fija hasta la edad de jubilación, algo altamente improbable, y tomando ésta como de 65 años, como se contempla en la actualidad; el <b>montante total</b> por cuotas abonadas a la Seguridad Social sería de <b>92.757,00 €</b></p>	<p>Al tratarse de cuotas más reducidas, la <b>suma total</b> de aportaciones al final del plan sería de <b>35.238,00 €</b>. El hecho de disponer de mayor capital libre, posibilita al mutualista para variar las coberturas de su plan, ampliar prestaciones e incluso buscar fórmulas complementarias para su jubilación.</p>

## COMPARATIVA MUTUA - RETA

### Tabla de prestaciones y coberturas

R.E.T.A.	MUTUALIDAD
<i>La percepción de la prestación es incompatible con el trabajo o con otros sistemas alternativos.</i>	<i>La prestación de jubilación, es compatible, independiente y no concurrente con otras prestaciones que pudieran corresponderle.</i>
<i>Pérdida de las cuotas aportadas en caso de fallecimiento o baja.</i>	<i>Consolidación de derechos adquiridos en caso de baja, ya que los afiliados al menos durante un año, tendrán derecho a percibir el valor de reducción correspondiente llegados a la edad de jubilación.</i>
<i>No se contempla la posibilidad de opción a la sanidad privada.</i>	<i>Contratación de sanidad privada voluntariamente mediante convenio con MAPFRE Cajasalud, o no contratación de esta cobertura si el mutualista ya la tiene cubierta.</i>
<i>Gestión pública.</i>	<i>Gestión privada, por los propios mutualistas.</i>
<i>Prestaciones no garantizadas, pues, al ser un sistema de reparto, su cuantía dependerá de los ingresos que se obtienen en función de los parámetros de población activa, frente a los pasivos.</i>	<i>Prestaciones garantizadas por las provisiones matemáticas y margen de solvencia de la Mutualidad. El órgano de control de quien depende es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda, en la que está inscrita y ante la que debe de rendir cuentas puntualmente de forma trimestral.</i>
<i>Las prestaciones del régimen de Autónomos están calculadas partiendo de la base de que en los próximos 35 años no cambiarán las reglas del sistema (ésta es una hipótesis optimista, porque es conocida la dificultad de equilibrar prestaciones de pasivos con contribuciones de activos).</i>	<i>Con la Mutualidad partes desde unas coberturas básicas, y fijadas desde el primer día como sus cuotas, las cuáles puedes modificar en el momento que desees, incluso añadiendo nuevas coberturas (incapacidad temporal, asistencia sanitaria, etc.)</i>

Finalmente, queremos indicarte que puedes ampliar información acerca de las prestaciones, convenios, cuotas, etc de la Mutualidad en nuestra web [www.mutuaga.com](http://www.mutuaga.com), contactando con nosotros en las direcciones abajo indicadas, o acercándote al Iltre. Colegio Oficial de Gestores Administrativos de tu demarcación, donde seguro te informarán puntualmente y ayudarán con cualquier trámite que debas realizar.

Te recordamos que, puedes acceder a las coberturas y privilegios que conlleva el pertenecer a la Mutualidad desde tan sólo 30 euros mensuales. Anímate, y hazte mutualista.